

artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a favor de la Asociación Comarcal de Autoturismos (ACAMA), por importe de veinticinco mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (25.189,40 €), para la instalación de una emisora de radio-taxi en Torrox (Málaga).

Segundo. El importe de la subvención constituye el 100% del gasto total del presupuesto de ejecución y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.13.00.03.00.771.00.51B.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 18.892,05 euros, correspondiente al 75%, a la firma de la presente resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 6.297,35 euros, correspondientes al 25%, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de la factura definitiva e informe del Ayuntamiento de Torrox sobre la efectiva instalación. El plazo de justificación de la subvención se efectuará en relación con el primer pago, en el plazo de seis meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda y respecto al segundo pago en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Transportes para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, por la que se otorga una subvención excepcional al Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, para financiar las inversiones y explotación del sistema de transporte.*

Con fecha 28 de julio de 2005 se firmó el Convenio para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Cádiz y los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, San Roque, Los Barrios, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera.

La cláusula séptima de dicho Convenio establece que el Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Con fecha 6 de octubre de 2005 se han publicado en el BOJA número 196 los Estatutos del Consorcio, y de conformidad con el artículo 3 de los citados Estatutos, el Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

Con fecha 3 de octubre de 2006 el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar solicita a la Dirección General de Transportes la concesión de una subvención en concepto de Aportación de la Administración Autonómica con destino a inversiones y explotación del sistema de transporte y a la atención de los gastos corrientes correspondientes al ejercicio 2006, de conformidad con el artículo 33.1.b), de los Estatutos del Consorcio. La Dirección General de Transportes eleva propuesta de concesión de subvención excepcional en base de su finalidad pública y por considerar de interés social los objetivos.

Examinada la memoria justificativa de la Dirección General de Transportes con fecha 16 de octubre de 2006, la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes autoriza la iniciación del correspondiente expediente de subvención excepcional, encomendando su tramitación a la Dirección General de Transportes.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la citada subvención puede considerarse como excepcional, dado la finalidad pública y las razones de interés social de los objetivos que persigue, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que se pueda acoger conforme al artículo 15.2 del Decreto 254/01, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional con destino al Consorcio de Transportes del Campo de Gibraltar, por importe de trescientos once mil veintiocho euros (311.028 €), para financiar las inversiones y explotación del sistema de transporte y a la atención de los gastos corrientes correspondientes al ejercicio 2006.

Segundo. El importe de la subvención de acuerdo con la aportación de la Junta de Andalucía, y con el Presupuesto y el PAIF aprobado por el Consejo de Administración el día 1 de febrero de 2006, para el ejercicio 2006, asciende a 311.028 €, distribuidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 172.203 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.03.00.44500.51B.
- 138.825 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.03.00.74500.51B.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 233.271 euros, correspondiente al 75%, a la firma de la presente resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación, por importe de 77.757 euros, correspondientes al 25%, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de las facturas donde se especifiquen los gastos realizados.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la ley 16/2005, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que lo ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 24 de noviembre de 2006

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, por la que se otorga una subvención excepcional a UGT-Andalucía, para la financiación del Convenio de Colaboración suscrito para apoyar los trabajos de las Comisiones Técnicas y Organos Consultivos de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Sevilla, Bahía de Cádiz, Granada y Málaga.*

Con fecha 7 de marzo de 2005 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Unión General de Trabajadores de Andalucía para apoyar los trabajos de las Comisiones Técnicas y Órganos

Consultivos de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Sevilla, Bahía de Cádiz, Granada y Málaga.

En su Estipulación Tercera se establece que el presupuesto para la ejecución de los trabajos será abonado mediante subvención otorgada al efecto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Unión General de Trabajadores- Andalucía, estableciéndose en la misma las condiciones de concesión, plazo y forma de justificación, así como las obligaciones que se establecen en la normativa general reguladora de las ayudas y subvenciones.

En la Estipulación Quinta de dicho Convenio se establece que el mismo surtirá efecto desde su firma, pudiendo ser prorrogado anualmente a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante suscripción de la oportuna Addenda y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Con fecha 24 de febrero del presente año se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento acordando la negociación de prórroga del Convenio. Con fecha 19 de septiembre de 2006 se firma Addenda de prórroga. La citada Addenda prorroga por un año más el Convenio de Colaboración de 7 de marzo de 2005 y en la misma se recoge que la ejecución de los trabajos serán financiados mediante nueva subvención otorgada al efecto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, por igual importe y condiciones a la concedida por Resolución de 11 de julio de 2005, con cargo a las anualidades 2006 y 2007.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Fiscales, Tributarias, Administrativas y Financieras, lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder una nueva subvención de carácter excepcional a UGT-Andalucía, por importe de sesenta y tres mil doscientos ocho euros (63.208 €), para financiar la ejecución de los trabajos previstos en el Convenio de Colaboración suscrito en 7 de marzo de 2005.

Segundo. El importe de la subvención (63.208 euros), se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.13.00.03.00.48100.51B en los ejercicios de 2006 y 2007.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 44.906 euros correspondiente al 71%, a la firma de la presente resolución en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en un plazo de nueve meses desde la materialización del pago.

- La segunda aportación en el ejercicio 2007, por importe de 18.302 euros correspondientes al 29%, se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de las facturas donde se especifiquen los gastos realizados, expedidas por UGT-Andalucía y con el conforme de la Subdirectora de la Dirección General de Transportes. El plazo final de justificación del total de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2007. A partir de dicha fecha y en el plazo máximo de un mes, el beneficiario expedirá certificación acreditativa de que los fondos otorgados, han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos y así se ha recogido en la Contabilidad de UGT-Andalucía.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comu-